

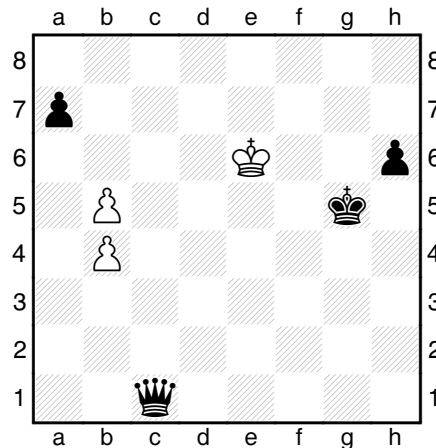
Resolución dictada el día 11 de febrero de 2005

Encuentro: Ronda 3, Categoría Primera → Helios “C” – Calatayud “A”

Día: 6-febrero-2005

Partidas: Avelino Belmonte (Calatayud) – Mario Moreno (Helios)

Posición:



Acta: Mueve el negro, coge la dama que esta en c1 y la mueve a e1 y sin soltar la pieza la mueve a d1. El blanco para el reloj interpretando que es una jugada irregular.

Tiempo que resta a blancas: 1 minuto.

Tiempo que resta a negras: 1 minuto.

Aclaración al acta: Remitida por Avelino Belmonte → Quedándonos 1 minuto a cada uno, Mario Moreno ha cogido la Dama de c1 y la ha dejado en e1 sin soltarla, pero tocando la casilla, y ha rectificado el movimiento a d1.

El espíritu de la norma esta claro “que el que ha movido ya sepa donde va a poner la pieza, no que lo piense mientras la mueve” por ello se interpreta que... aunque no la haya soltado ya ha tocado una casilla y la debería dejar allí.

RESOLUCIÓN: Artículos del Reglamento utilizados.

4.3.a: Si el jugador que está en juego toca deliberadamente sobre el tablero una o más piezas propias, debe mover la primera pieza tocada que se pueda mover.

4.7: Cuando se ha dejado una pieza en una casilla, como jugada legal o parte de una jugada legal, ya no puede ser movida a otra casilla.

En aplicación de estos dos artículos el árbitro decide que la partida debió continuar porque la jugada del negro era reglamentaria. Ambos jugadores reconocen que la dama en ningún momento se soltó sobre la casilla e1 y si sobre d1 que fue el movimiento que se realizó.

Dado que el jugador de piezas negras actuó correctamente y que tiene una clara ventaja el resultado de la partida es 0-1. Por lo que el resultado del encuentro después de la resolución es 2-2.

Contra la decisión del árbitro podrá interponerse recurso en el plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación. El recurso se presentará, por escrito, en la Secretaría de la F.A.D.A., junto con la documentación que el recurrente estime oportuna, y corresponderá resolverlo a:

a) El árbitro de segunda instancia, cuando de la resolución del recurso dependa el mantenimiento o modificación de un resultado.

b) El Comité Superior de Disciplina Deportiva, en los demás casos.

Para interponer éste recurso será requisito imprescindible constituir una fianza de 30, que se devolverá cuando el árbitro de segunda instancia o el Comité Superior lo consideren fundamentado, independientemente de que sea estimado o no. Si, en su resolución, el árbitro de segunda instancia o el Comité Superior no hicieran referencia a la fianza, se considerará que procede devolverla.

Enrique Larios (Arbitro del Torneo)